



CENTRO DE CONCILIACION "LUQUE"

Autorizado según Resolución Vice Ministerial Nro. 062-2005-JUSTICIA
Calle Atahualpa N°. 301-C Urb. Miguel Grau cercado de Tacna Telf. 413307 - 952-957269

Exp. N° 032 - 2012

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 032- 2012

En la ciudad de Tacna, Distrito de Tacna, siendo las 14.40 horas del día veinte del mes de abril del año dos mil doce, ante mi ANTONIO EDGAR LUQUE TICONA identificado con DNI N°. 00502170 en mi calidad de conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante con registro N°. 16965 y Conciliador Especializado en Materia de Familia, debidamente autorizado por Ministerio de Justicia, mediante la Acreditación N° 1078 MINJUS, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su controversia, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA**, con RUC N°. 20279769211, debidamente representada por su Alcalde **BONIFACIA JULIA MAMANI DE QUISBERT**, identificado con DNI N°. 00414450, con domicilio en la calle 28 de Agosto N°.1020 cercado de Tacna (en adelante la Municipalidad) y en calidad de invitado, **CONSORCIO TARATA**, con RUC N°. 20532816565 debidamente representada por su representante legal **EDUARDO HENRY VARGAS LUQUE** identificado con DNI N° 00477872 señalando dirección domiciliaria en la calle Miller N°.360 Provincia y Departamento de Tacna, (en adelante El Consorcio) con el objeto de llevar a cabo una audiencia de Conciliación Extrajudicial solicitada sobre: **Vigencia de Contrato.** =====

Iniciada la audiencia de Conciliación se paso a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes Manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS DE LA SOLICITUD

Se adjunta copia de la solicitud.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA** manifiesta que con fecha 13 de diciembre del año 2011 suscribieron el contrato de obra para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Saneamiento Básico de Estique Pampa-Tarata, habiendo obtenido la buena pro, El consorcio Tarata, quien con fecha 27 de Marzo 2012, nos cursa la carta Notarial N°. 002-2012-C.T. en la que nos solicita la Resolución del Contrato por falta de presupuesto, sin embargo el día 13 de abril del 2012, mediante DS. N°.058-2012-EF se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector publico para el año fiscal 2012 para la continuidad e inicio de ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano rural, en la que nos encontramos incluidos, ante tal evento se ha decidido acudir a la presente audiencia de conciliación a fin de arribar a la Vigencia del contrato conforme al Art. 52° de la Ley y 214° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

2.-, **EL CONSORCIO TARATA**, manifiesta que su representada a actuado conforme al Art. 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en todo caso habría que solucionar las valorizaciones pendientes y los días no trabajados.

ACUERDO CONCILIATORIO: TOTAL

Considerando los hechos señalados, las propuestas formuladas por las partes, acuerdan solucionar la controversia existente en los siguientes términos:

Primera: Que la causal de resolución solicitada por el Consorcio Tarata, no ha sido generada por la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, sino que deviene de una situación de la no transferencia del presupuesto para el sector público del ejecutivo y que ha impedido la prosecución contractual del contrato vigente, quedando liberado de la responsabilidad, por lo que las partes convienen en la vigencia de mutuo acuerdo del contrato LP N°.001-2011/CE-MDEP para la ejecución de la obra " Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Saneamiento Básico de Estique Pampa - Tarata". =====

CERTIFICACION A LA VUELTA



CENTRO DE CONCILIACION "LUQUE"

Autorizado según Resolución Vice Ministerial Nro. 062-2005-JUSTICIA
Calle Atahualpa N°. 301-C Urb. Miguel Grau cercado de Tacna Telf. 413307 - 952-957269
Exp. N° 032 - 2012

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 032- 2012

Segunda.- Que en vista de la voluntad conciliatoria de las partes y deseando mantener buenas relaciones entre ambas; La Municipalidad Distrital de Estique Pampa, conviene en regularizar el pago de la valorización del contratista N°. 02 correspondiente al mes de enero del 2012, una vez que disponga de los recursos provenientes de la transferencia de presupuesto que señala el DS. N°. 058-2012-EF; Así mismo el consorcio tarata por los días no trabajados en obra desde la fecha de la comunicación de resolución de contrato deberá solicitar una ampliación de plazo de obra. =====

Tercera.- Las partes convienen en reiniciar los trabajos en la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Saneamiento Básico de Estique Pampa – Tarata", el día martes 24 de abril del año dos mil doce. =====

Cuarta.- Las partes manifiestan con carácter de declaración jurada el cumplimiento efectivo de la presente acta y declaran que los datos consignados en el presente instrumento son verdaderos y que asumen expresa responsabilidad civil y penal por la veracidad de esta declaración relevando a terceros de ulteriores responsabilidades. =====

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto el abogado del centro Doctor Abel Milciades Liendo Condori procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprobarlo dejándose expresa constancia que las partes conocen que de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el art. 1 del D. Leg. N° 1070 concordado con el art. 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nro. 768, modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1069, el ACTA de este acuerdo CONCILIATORIO, constituye Título Ejecutivo (VALOR DE SENTENCIA). =====

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:45 horas del mismo día veinte del mes de abril del año dos mil doce, en señal de lo cual firman la presente acta Nro. 032-2012-, la misma que consta de dos (02) paginas. =====

[Handwritten signatures and official stamps of the parties involved in the conciliation act.]

[Signature]
Bonifacia Julia Mamani de Quisbit

[Signature]
Eduardo Henry Vargas Luque

CERTIFICACION A LA VUELTA ⇨